



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

NOTA N.º 240 /2022.-

LETRA: MUN.U

USHUAIA, 05 DIC 2022

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

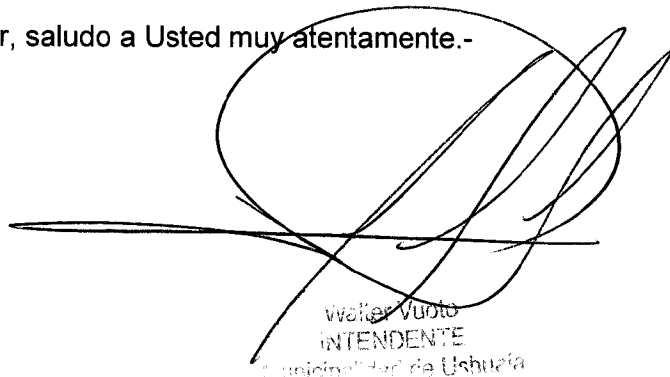
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio al cuerpo de Concejales, a los efectos de remitir proyecto de Ordenanza para aprobar la Ordenanza General de regulación de la Concesión de Servicios Públicos Municipales.

Como bien sabe el cuerpo de Concejales el régimen de concesión de Servicios Públicos se encuentra por fuera de la Ordenanza General de Administración Financiera y Contrataciones (O.M. N° 3693) y en función de lo dispuesto por el artículo 102 de la Nueva Carta Orgánica Municipal resulta necesario e imperioso la sanción de la Ordenanza que establezca los principios generales, objetivos y procedimientos sobre los que se debe regir la administración, para su efectiva Concesión, estableciendo los principios rectores, como ser la transparencia, la igualdad y la eficacia.

Por lo expuesto, se giran las presentes actuaciones para su tratamiento por parte de ese cuerpo deliberativo.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06 DIC. 2022 hs. 13:12
Numero:	692 Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

JERREZ Dariana Ayelen  
SEÑOR PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Ushuaia  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S / D

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

## PROYECTO DE ORDENANZA

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO.-** La presente Ordenanza regula la Concesión de Servicios Públicos Municipales, establece los principios generales que rigen en la materia y la modalidad en que se llevan a cabo los procedimientos de selección de las Concesionarias y los Concesionarios.

**ARTÍCULO 2°.- PRINCIPIOS.-** Los principios que rigen en la Concesión de Servicios Públicos y sus procedimientos son: subsidiariedad, eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

**ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS.-** La Concesión de los Servicios Públicos tiene como objetivo el acceso equitativo de las vecinas y vecinos a los mismos, procurando incorporar de manera progresiva el empleo de energías renovables en aquellos Servicios Públicos donde sea factible. Promueve asimismo la participación ciudadana y el acceso a la información sobre la prestación de los mismos.

**ARTÍCULO 4°.- SERVICIOS PÚBLICOS.-** Se entiende por Servicios Públicos a aquellos que se encuentren debidamente declarados bajo dicha categoría por Ordenanza Municipal o por la Carta Orgánica Municipal, y que satisfagan necesidades básicas de las vecinas y vecinos.

En la prestación de los Servicios Públicos rigen los principios de: continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad, igualdad, mutabilidad, accesibilidad, eficacia y eficiencia.

**ARTÍCULO 5°.- DOCUMENTOS PREPARATORIOS.-** Los Servicios Públicos que no se encuentren concesionados y sobre los que se proponga Concesionar por primera vez, deben ser acompañados por estudios económicos, financieros y de eficacia fundamentando la conveniencia de optar por la administración y explotación del servicio en forma privada, en comparación con la administración del mismo por parte del Municipio.

**ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-** La selección de las Concesionarias y los Concesionarios de Servicios Públicos se realiza a través de Licitaciones Públicas, bajo la modalidad que se adapte al Servicio Público a concesionar.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

**ARTÍCULO 7°.- AUTORIDAD.-** El Departamento Ejecutivo Municipal es la autoridad con competencia para disponer de la concesión de servicios públicos, realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar los documentos de la Concesión.

**ARTÍCULO 8°.- ADJUDICACIÓN.-** Las Concesiones son brindadas por tiempo limitado y no se otorgan bajo exclusividad ni monopolio. Aquellos Servicios Públicos que por su naturaleza son adjudicados a una sola empresa privada, conllevan autorización del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 9°.- PRIORIDAD EMPRESAS LOCALES.-** En la selección de Concesionarios y Concesionarias el orden de prioridad, en igualdad de condiciones, es en primer lugar las empresas locales, seguido por empresas provinciales y luego nacionales. En caso que no se presenten las empresas antes mencionadas o sus propuestas no sean convenientes, podrá seleccionarse una empresa internacional.

**ARTÍCULO 10.- CONTROL.-** Es competencia y facultad improrrogable e irrenunciable del Departamento Ejecutivo Municipal el control, fiscalización, seguimiento y resguardo de la calidad de las prestaciones que se lleven adelante a través de las Concesiones de Servicios Públicos.

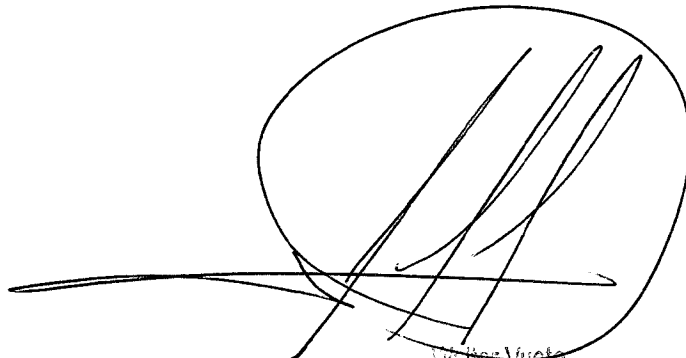
**ARTÍCULO 11.- TARIFA Y CANON RETRIBUTIVO.-** En los casos que deban fijarse tarifas se establecen en concordancia con la naturaleza del Servicio Público a Concesionar.

Se permite fijar tarifas diferenciales en beneficio de sujetos de especial protección, previo a su sanción el Departamento Ejecutivo Municipal realiza los informes pertinentes para el establecimiento de las mismas.

El canon retributivo se fija según la naturaleza del Servicio Público, su envergadura, inversión y proyección, previo a ser fijado se requerirán los informes técnicos de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal que lo fundamenten.

La tarifa y el canon se establecen bajo el principio de proporcionalidad, equidad y rentabilidad razonable.

**ARTÍCULO 12.-** De forma.



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”